

Oficio: **IEES/OIC/108/2018**

Asunto: **Entrega de resultados finales**

Exp: **OIC/01A/06-02-18/ADMINISTRACIÓN**

Culiacán, Sinaloa, a 11 de abril de 2018

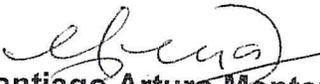
LIC. MARTHA BEATRIZ ÍÑIGUEZ MENDÍVIL
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE:

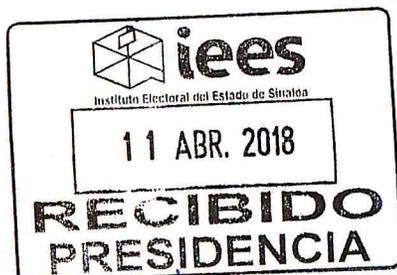
Con relación a la auditoria con número de expediente al rubro citado, y con fundamento en las atribuciones y deberes conferidas en los artículos 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, 2, 10, 12 fracción III y demás relativos del Reglamento de esta Contraloría, la cual tuvo como objetivo la revisión del rubro de **activos fijos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, me permito informar lo siguiente:

Una vez analizada la información contenida en los documentos que presentó a este órgano interno de control a mi cargo durante la revisión, y llevado a cabo la confronta de auditoría respectiva, en la cual se presentó la documentación a efecto de subsanar las situaciones observadas, el suscrito ha determinado que estas quedaron satisfactoriamente solventadas, como se muestra en la cédula de resultados finales que se anexa al presente.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del órgano interno control



Carlos H. Montoya Pérez
12:32 hrs.

12:31 hrs.
Patricia López
C.c.p Lic. Karla Gabriela Peraza Zazueta.- Consejera Presidenta del IEES.
Lic. Arturo Fajardo Mejía.- Secretario Ejecutivo del IEES.
Archivo.



RESULTADOS FINALES

I. EN LA CONCILIACION DE LOS CONTABLES DE LOS BIENES MUEBLES:

Resultado número 1. (Observación solventada).

Descripción del procedimiento.

Verificar que los bienes muebles del Instituto se encuentren registrados en el sistema contable; así mismo, se haya realizado el levantamiento de inventario de los mismos y éste se encuentre debidamente conciliado con el registro contable respectivo; fundamento legal: Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, fracción II y 27, vinculado con el artículo 29, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Resultados del procedimiento.

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones citadas en el párrafo que antecede, que el ente auditado llevó a cabo el levantamiento físico de inventario, sin embargo al revisar la conciliación del inventario de activos con el auxiliar contable de los mismos se detectó que en este último no se actualizó la baja del activo siguiente: No break solabasic sr480 s/5997 con número de codificación contable 1241 3 000323, lo cual pudiera provocar el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vinculado con el artículo 29, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

Habiendo analizado los resultados aquí expuestos, en su carácter de titular del Ente auditado la C.P. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil hace uso de la voz para manifestar lo siguiente...

En relación al procedimiento número 1 (uno), una vez enterada de la situación observada, procedí a girar las indicaciones conducentes a efecto de subsanar dicha observación, por lo que ya se encuentra actualizada la baja del activo: No break solabasic sr480 s/5997 con número de codificación contable 1241 3 000323 en el inventario de activos fijos de este Instituto (se anexa copia del listado de inventario en su parte aplicable).

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de la confronta.

Una vez analizada la respuesta y la documentación presentada por el ente auditado, se determinó que estas solventan la observación planteada en la confronta realizada sobre este punto.



RESULTADOS FINALES

Procedimiento no. 2 (sin observación).

Constar que el sistema contable facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles; fundamento legal: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, artículo 29, fracción IX.

Descripción del resultado.

El ente auditado tiene contratado los servicios de actualizaciones conforme a los lineamientos que emite el Concejo Nacional de Armonización con el proveedor que implementó dicho sistema, las cuales se aplican en los tiempos que se establecen en los lineamientos en mención, así mismo el ente auditado es evaluado trimestralmente por la autoridad de la materia, recibiendo calificaciones positivas en el cumplimiento de la normatividad respectiva. Por lo anterior se determina que los resultados para este procedimiento son satisfactorios.

Procedimiento no. 3 (observación solventada).

Constar que los resguardos de bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se encuentren actualizados; fundamento legal: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, artículo 29, fracción IX.

Descripción del resultado.

Al revisar los resguardos de activos con el listado de general de los mismos a diciembre del 2017, con el propósito de constatar el cumplimiento de la disposición citada en el párrafo que antecede, se observó que en el listado general de activos aparecen los ex servidores públicos siguientes: Palazuelos Torres Jesús Iván y Blanca Estela Román López, lo cual pudiera provocar el incumplimiento del precepto señalado en este procedimiento.

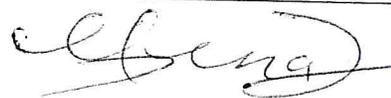
Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.

Habiendo analizado los resultados aquí expuestos, en su carácter de titular del Ente auditado la C.P. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil hace uso de la voz para manifestar lo siguiente...

En lo que respecta al procedimiento número 3 (tres), en el cual se observó que en el listado general de activos aparecen los ex servidores públicos siguientes: Palazuelos Torres Jesús Iván y Blanca Estela Román López, una vez informada del caso, gire instrucciones conducentes al personal encargado de dicho control, con el propósito de subsanar inmediatamente dicha situación (se anexa copia del listado general de activos en su parte aplicable).

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de la confronta.

Una vez analizada la respuesta y la documentación presentada por el ente auditado, se determinó que estas solventan la observación planteada en la confronta realizada sobre este punto.



RESULTADOS FINALES

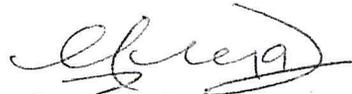
Procedimiento no. 4 (sin observación).

Seguimiento a la recomendación sobre el procedimiento de constatar que los bienes muebles utilizados en los Consejos Electorales Distritales y Municipales instalados durante el proceso electoral 2015-2016 en la zona norte y sur de la entidad, y que fueron resguardados en bodegas ubicadas en la ciudad de Los Mochis y de Mazatlán respectivamente, las cuales están a cargo de la y el jefe Administrativo de las zonas antes mencionadas, cuenten con la contratación del servicio correspondiente para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados dichos bienes, o en su defecto, contar con un dictamen que demuestre que el costo de aseguramiento represente una erogación que no guarde relación directa con el beneficio que pudiera obtenerse, o bien, se constata que no exista oferta de seguros en el mercado para los bienes de que se trate; fundamento legal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, artículo 12, Reglamento Interior vinculado con lo dispuesto en el artículo 29, fracción IX del reglamento interior de este Instituto y Reglamento de la Contraloría Interna del instituto electoral del Estado de Sinaloa, artículo 12, fracción VI.

Descripción del resultado.

Se verificó que el ente auditado haya realizado las acciones recomendadas a efecto de subsanar la observación sobre realizada en la revisión con número de expediente IEES/CI/07A/25/11/2016, obteniendo resultados satisfactorios.

Atentamente



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Contralor Interno

